



COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO

I) **Actuaciones:** la División Cooperativas realizó una fiscalización de oficio en la Cooperativa Municipal de Consumo.

II) **Objetivo de la actuación:** Verificar el cumplimiento por parte de la Cooperativa de:

- Objeto social
- Principios cooperativos.
- Funcionamiento de los órganos sociales (formalidades).
- Cumplimiento de sus obligaciones para con AIN.-

III) **Conclusiones:**

a.- El cumplimiento del objeto social se ve seriamente afectado por la falta de suministros de bienes de la canasta básica en la sede y salones de ventas de la cooperativa.

b.- la gestión de los inventarios de la Cooperativa no brinda la mínima seguridad de un gerenciamiento adecuado. La información referente a la gestión de stock no es confiable, completa ni oportuna, por lo que se estima que no está garantizada la seguridad razonable sobre el manejo de los inventarios de la cooperativa.

c.- Falta de registro o registro irregular de la actuación de los órganos sociales (Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Asamblea General).

d.- Se detectaron debilidades de control interno que ponen en serio riesgo la concreción de un adecuado ambiente de control dentro de la organización.

e.- Incumplimiento del principio de control y gestión democrática y de educación, capacitación e información cooperativa.

f.- la Cooperativa maneja un sistema informático que no cuenta con los mínimos controles para garantizar la obtención de una información contable y financiera confiable, completa y oportuna. En línea con esto, se pudo constatar que los estados financieros al 31/05/2021 no reflejan la realidad patrimonial de la cooperativa. Se constató sobrevaluación de activos, específicamente de cuentas a cobrar y también de rubros patrimoniales (ej. Fondo de Financiamiento de Saldos Impagos).



g.- Escaso aporte de la cuota social mensual cobrada a los socios a la constitución del capital social de los mismos, apenas un 16,98%.

h.- Atraso en la devolución de partes sociales a los socios salientes y desconocimiento de la cantidad exacta de devoluciones pendientes.

i.- Imposibilidad de conocer todos los movimientos desde junio del 2021 a la fecha de la fiscalización por atraso en el ingreso de la información contable haciendo que ésta sea incompleta e inoportuna.

j.- La Cooperativa no cuenta con un capital de giro suficiente para hacer frente a las necesidades mínimas de funcionamiento cotidianas, habiéndose detectado todo tipo de problemas referentes a falta de pagos, incumplimientos, y el ya mencionado desabastecimiento.

IV) Intervención Judicial:

En virtud de la gravedad de las observaciones mencionadas y al amparo de la normativa vigente y los cometidos de la AIN (art. 212 n° 7 Ley 18.407), por Resolución de la AIN de fecha 26 de agosto de 2022, se solicitó al Juez competente la Intervención Judicial, como medida autosatisfactiva, con desplazamiento de autoridades (Consejo Directivo y Comisión Fiscal).

El Juzgado competente dispuso la designación de dos veedores (un profesional Abogado y un profesional Contador Público) con facultades de inspección, verificación e información. Asimismo, la resolución judicial establece que actuando conjuntamente los veedores tienen la facultad de vetar las decisiones de los órganos de la cooperativa que consideren contrarias a la normativa vigente y a la buena administración. La retribución de estos peritos se puso a cargo de la Cooperativa Municipal.

Finalmente, mencionar que esta medida es por un plazo de 90 días, fecha en la cual se evaluará el resultado de la medida dispuesta.